

MAGR/edm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS, DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDIOLÓGICAS: CIRUGÍA VASCULAR, CON DESTINO A LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(Expediente AMSU021-2023 - Nº SIGLO 1071/2023)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud de fecha 18 de diciembre de 2024, se adjudicó el expediente de contratación administrativa arriba referenciado a las empresas BIOMED S.A., EDWARDS LIFESCIENCIAS S.L., INCARDIO S.L., LEMAITRE VASCULAR SPAIN S.L., MEDTRONIC IBÉRICA S.A., PALEX MEDICAL S. A. Y COOK ESPAÑA S.L., con el desglose por importes unitarios que a tal efecto figura en la resolución de adjudicación citada.

SEGUNDO. El Acuerdo Marco del referido suministro fue formalizado en documento administrativo con fecha 20 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 12 meses desde su formalización, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante su vigencia.

TERCERO. El contrato basado que se adjudica podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.6.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si así se acuerda por este órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

SEGUNDO. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con el límite de los créditos presupuestarios que se le consignen.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el art 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será: ... b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado".

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

1

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		14/05/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJATJV6QQCRD2D756RSJUJUSM9KZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO. EL Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco prevé en su cláusula 22.6.2. la posibilidad de prorrogar los contratos basados, si así se dispone en los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares, una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente.

Por otro lado, según dispone el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

En tal sentido se ha expedido documento contable AD, con cargo a la partida presupuestaria 22110.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.1 del cuadro resumen, en relación con la cláusula 7.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el presente contrato no procede constituir garantía definitiva.

Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos y en el ejercicio de las competencias que se tienen delegadas, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Adjudicar un Contrato Basado en el Acuerdo Marco AMSU021-2023 (Nº SIGLO 1071/2023), para el suministro de prótesis cardiológicas para cirugía vascular, para los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, mediante procedimiento abierto, con un plazo de ejecución **desde su formalización hasta el 30/06/2025**, en los siguientes términos:

LOTE	EMPRESA	NIF	CONTR 2025	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
22	LEMAITRE VASCULAR SPAIN S.L.	B86117744	65207	10.980,00	12.078,00

Desglose del importe adjudicado:

LOTE	GENÉRICO DE CENTRO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO 10%)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
22	E35697	30	402,6000	12.078,00

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

2

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		14/05/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJATJV6QQCRD2D756RSJUJUSM9KZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario, notificación que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

3

MARIA ANGELES GARCIA RESCALVO		14/05/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJATJV6QQCRD2D756RSJUJUSM9KZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	